



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA**

**SECRETARÍA GENERAL**

GESTION EDIL 2023 – 2026

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2025-MDDH-A**

Daniel Hernández, 21 de Agosto del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**

**En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 016 de fecha 20 de Agosto del 2025;**

### **VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO Nº 052-2025/MDDH, de fecha 21 de agosto, acordó aprobar la nueva versión y/o actualización del "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 - 2027 (PADSC) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA – HUANCAVELICA", en referencia al expediente conteniendo el Proveído Nº 281-2025-ALC/MDDH, de fecha 18 de agosto del 2025; el Informe Nº 015-2025-CODISEC/MDDH-T, de fecha 15 de agosto del 2025; el Informe Nº 088-2025-ST-COPROSEC/MPT, con fecha de recepción 07 de agosto del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8º del artículo 9º de la citada norma legal, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo el artículo 40º precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al artículo 46º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, asimismo el artículo 74º de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución y el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

## SECRETARÍA GENERAL

GESTIÓN EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, la Ley No 27933 establece en su artículo 3º, como parte de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: Asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados.

Que, de acuerdo al Artículo 30º del D.S. Nº 011-2014-IN, Reglamento de la Ley Nº 27933, modificado por la Ley Nº 30055 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, contempla que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC); la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital;



Que, el Artículo 16º de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece entre otros, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por autoridades del estado o representantes de las Instituciones Civiles que consideren convenientes en concordancia con el Decreto Supremo Nº 012-2003-IN;

Que, el Artículo 30º del D.S. Nº 011-2014-IN, Reglamento de la Ley Nº 27933, Modificado por la Ley Nº 30055 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, contempla que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital;



Que, las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se encuentran precisadas en el Artículo 30º del D.S. Nº 011-2014-IN, Reglamento de la Ley Nº 27933, Modificado por la Ley Nº 30055 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo, las funciones del Comité de Seguridad Ciudadana se encuentran precisadas en el Artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad;



Que, conforme a la Ley Nº 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, según los comunicados de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (CGSC) del Ministerio del Interior, se ha establecido que los CODISEC o Comités Distritales de Seguridad Ciudadana deberán presentar sus planes articulados y alineados en sus objetivos, metas y acciones del Nuevo Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, aprobado por el D.S. Nº 013-2019-IN, del 21/08/2019; articulado a los planes provinciales y regionales;

Que, mediante la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC sobre Lineamientos Técnicos para la formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana; se establece, en la sección de **“Actualización de los PASC de las Disposiciones Específicas, que el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana debe remitir la nueva propuesta del Plan de Acción Distrital a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para la obtención de la Opinión Técnica”**;

Que, el día 20 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Nº 016-2025, en cuyo acto se puso en consideración del Pleno del Concejo, el expediente conteniendo, el PROVEIDO Nº 281-2025.ALC/MDDH, de fecha 18 de agosto del 2025; el INFORME Nº 015-2025-CODISEC/MDDH-T, de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por el Secretario Técnico del CODISEC – Daniel Hernández, mediante el cual traslada el INFORME Nº 088-2025-ST-COPROSEC/MPT, con fecha de recepción 07 de agosto del 2025 suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, remitiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

la **Opinión Técnica FAVORABLE** sobre la nueva versión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Hernández 2025-2027;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: EL “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 - 2027 (PADSC) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA – HUANCVELICA ”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA.** APROBAR, la nueva versión y/o actualización del “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 - 2027 (PADSC) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA – HUANCVELICA, en mérito a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES.** El instrumento de gestión de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, que orientará la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a actos de violencia, delitos y faltas en la jurisdicción de Daniel Hernández, en el marco de la Política General de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPROMISOS.** Cumplir con lo estipulado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (CGSC) del Ministerio del Interior, establece que los CODISEC o Comités Distritales de Seguridad Ciudadana deberán presentar sus planes articulados y alineados en sus objetivos, metas y acciones del Nuevo Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2025 – 2027, articulado a los planes provinciales y regionales; para cuyo efecto, la la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Plan de Acción aprobado de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la distribución de la norma a las Unidades Orgánicas y las Instancias correspondientes y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ

*M. Angel Chamorro López*  
Sr. M. Angel Chamorro López  
ALCALDE